



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.067

MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2003

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 31/2003

Prorrógase la vigencia del Programa de Recuperación Productiva mientras dure la Emergencia Ocupacional Nacional.

Buenos Aires, 13/1/2003

VISTO:

El decreto de Necesidad y Urgencia 39 de fecha 7 de enero de 2003 y la resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 481 de fecha 10 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de necesidad y urgencia 39 de fecha 7 de enero de 2003, prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2003, la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL declarada por el decreto 165/2002 y ratificada por el decreto 565/2002.

Que mediante la resolución M.T.E. y S.S. 481/2002 se creó el PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL.

Que en virtud de haberse prorrogado la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL y en atención a los logros obtenidos mediante la aplicación del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA durante el año 2002 en relación al mantenimiento de puestos de trabajo en empresas en crisis, resulta pertinente prorrogar la vigencia del PROGRAMA durante el año 2003.

Que resulta conveniente facultar a la SECRETARÍA DE TRABAJO dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación del PROGRAMA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 22250 (texto ordenado por decreto 483/ 92).

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1 - Prorrógase la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL prorrogada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el decreto de necesidad y urgencia 39 de fecha 7 de enero del año 2003.

Art. 2 - Sustitúyese el artículo 6 de la resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 481 de fecha 10 de julio del año 2002, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6 - Facúltase a la SECRETARÍA DE TRABAJO, a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación del PROGRAMA".